



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00261327-NEU-LEGAL#MCD - DESIGNACIONES AGTES.-SUBS. DE CIUDADES SALUDABLES Y PREV. DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

VISTO:

El EX-2021-00261327-NEU-LEGAL#MCD del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Ciudadanía, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén N° 3190 y el Decreto N° 171/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la normativa consignados en el Visto se ha establecido la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Ciudadanía y a las Subsecretarías que lo asisten, mediante Decreto N° 171/20 se aprobó la estructura orgánico funcional y se designó al personal que contribuirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que con el objetivo de jerarquizar al personal, el artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que, la Subsecretaría de Ciudades Saludables y Prevención de Consumos Problemáticos dependiente del Ministerio, tiene como principal objetivo diseñar y planificar políticas públicas que actúen de manera integral sobre los factores que inciden en los individuos, organizaciones y territorio, que promuevan un modo de vida saludable; todo ello, con la debida articulación con todos los sectores involucrados para su implementación territorial en conjunto en el ámbito de sus competencias con los estamentos nacional, provincial y municipal. Especialmente, planificar, diseñar y coordinar políticas públicas tendientes a la reinserción de las personas en el campo de los consumos problemáticos y las adicciones. Intervenir en las cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de los habitantes de la provincia;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Ciudadanía y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaria de

Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde proceder el dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA de la planta política de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Ciudadanía, a los agentes detallados en **IF-2021-00745276-NEU-LEGAL#MCD**, que forma parte del presente decreto, a partir de la firma de la presente norma legal.

Artículo 2°: DESÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ciudadanía a las personas y en las categorías que se detallan en el **IF-2021-00745295-NEU-LEGAL#MCD** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el art. 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma del presente decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: MODIFÍCANSE los adicionales del art. 34 de la Ley de Remuneraciones 2265, a los agentes consignados en **IF-2021-00746061-NEU-LEGAL#MCD** que forma parte del presente decreto, a partir de la firma del presente decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: EFECTÚANSE por el área de Recursos Humanos correspondiente, las notificaciones de rigor correspondientes.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ciudadanía y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

